

CIRCULAR 00035 - 2017

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO JORNADA LABORAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES- REPORTE DE AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS.
FECHA: 11 AGO 2017

Con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de la actividad académica y pedagógica en las instituciones educativas oficiales, se hace necesario que esta Secretaría verifique el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del personal Docente y Directivo Docente vinculado a las Instituciones Oficiales.

Ahora bien, con el propósito de revisar que las ausencias de los docentes sean justificadas la Secretaría Distrital de Educación busca promover y difundir las políticas asociadas a los lineamientos sobre el cumplimiento de la jornada laboral docente, razón por la cual es necesario garantizar que los Directivos Docentes Rectores realicen el reporte mes a mes, correspondiente a las ausencias no justificadas de los docentes a través del aplicativo que se encuentra en la página web de la Secretaría Distrital de Educación denominado SEDPLANTA REPORTE DE AUSENCIAS o a través del siguiente link: <http://190.182.80.90:8082/sedplanta/production/login.php>, lo anterior como mandato legal dispuesto en el artículo 10.6 de la Ley 715 de 2001, "realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente (...) reportar las NOVEDADES E IRREGULARIDADES del personal a la secretaria de educación distrito, municipal, departamental o quien haga sus veces".

Es preciso tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 57 del Decreto 1278 de 2002, los Docentes y Directivos Docentes tienen derecho a un permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes, siempre que medie una causa justificada, corresponde al Rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

La Ley 734 de 2002 establece, como obligación de todo servidor público, cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo, teniendo como única excepción válida para el cumplimiento de este mandato legal la existencia de justas causas, entre estas, las que están soportadas a través de incapacidades otorgadas por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual están afiliados los docentes del Distrito de Barranquilla.

00035

En virtud de lo anterior y con el ánimo de verificar que las ausencias temporales de los educadores resulten justificadas, en razón a la existencia de situaciones administrativas debidamente autorizadas, que den lugar a la separación temporal del cargo, o mediante la presentación de incapacidades, es competencia de esta Secretaria a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente adelantar las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de éste deber, por tal razón requerimos que los Directivos Docentes Rectores establezcan reglas claras para el otorgamiento de permisos a su equipo Docente.

Agradeciendo muy comedidamente atender y dar aplicación a cada uno de los aspectos mencionados en la presente circular.

Atentamente,

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Bridbanys Santander N.- Técnico Operativo. *ps*
Revisó: Jamiriz Manotas-Profesional Universitario
Revisó: Claudia Torres- Asesora de Despacho. *cm*
Aprobó: Adriana Meza-Jefe de Oficina de Gestión Administrativa *m*